

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020

Expediente No. : 2020-00101
Accionante : SAMUEL DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
**Accionado : DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL-
ESCUELA DE CADETES FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Advierte el Despacho que la acción constitucional de la referencia, fue asignada por reparto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial en la mañana del día de hoy viernes 29 de mayo de 2020 y horas más tarde, el aquí accionante informó al correo institucional que la misma tutela había sido repartida también al Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá desde el día martes según le había indicado un funcionario de esa Sede Judicial, sin que le suministraran número alguno de radicado.

No obstante, una vez consultada la página web de la Rama Judicial con el nombre e identificación del extremo activo, no se encontró trámite alguno al respecto, dando lugar a que este Despacho asuma su conocimiento, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y, en dado caso de existir duplicidad generada por el sistema de reparto o de acciones por los mismos hechos, será obligación del accionante informarlo para que se profiera un solo fallo que resuelva sus pretensiones, en el expediente que se encuentre más adelantado, a efectos de prever fallos contradictorios, actuación temeraria e incluso, nulidades.

Efectuada la anterior advertencia, encontrando reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **SAMUEL DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.189.106 de Bucaramanga, quien actúa en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE CADETES FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y educación.

En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **Brigadier General JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES** en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL** y al **Coronel JUAN MIGUEL THIRIAT TOVAR** en calidad de **Director (E)** de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**¹ o a quienes haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a los accionados que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. Por secretaría, requiérase a las entidades accionadas, para que en el término del traslado del presente proveído, se sirvan informar si en contra de la entidad cursa otra acción constitucional presentada por el accionante, con fundamento en los mismos hechos y pretensiones; de ser así, indicarán el Despacho judicial que la adelanta.

3. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al accionante del contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ dinae.oac@policia.gov.co y ecsan.oac@policia.gov.co